



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY

RESOLUCIÓN No. GADCH-002-01-2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 264, numeral 2, de la Constitución dispone que los GADs parroquiales rurales tienen competencia para planificar junto con otras entidades del sector público el desarrollo parroquial y ejecutar obras de infraestructura física;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 5, establece como función de los GADs la ejecución de obras públicas en su jurisdicción;

Que, el artículo 19 del COOTAD establece que los GADs parroquiales rurales deberán contar con el personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, el artículo 57 del COOTAD establece como atribución del presidente del GAD parroquial rural la de dirigir la administración del gobierno parroquial, así como proponer y ejecutar decisiones relacionadas con su funcionamiento;

Que, mediante análisis técnico y administrativo, se considera procedente designar a la Secretaria del GAD Parroquial Rural, quien posee título profesional de Ingeniera Civil, para asumir funciones adicionales relacionadas con la revisión y firma de Análisis de Precios Unitarios (APU), presupuestos, planos y demás documentación técnica de las obras que ejecuta la institución en el caso de ser necesario;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, el COOTAD,

RESUELVEN:

*El Encanto
Del Sur*



CHANDUY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR a la Ing. María Azucena Chila Rodríguez, portadora de la cédula de ciudadanía N.º 2400205403, con título de Ingeniera Civil, Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy, autorizándola con actividades adicionales para revisar, aprobar y firmar los Análisis de Precios Unitarios (APU), presupuestos, planos y demás documentación técnica relacionada con las obras civiles en el caso necesario que ejecute la institución durante los años 2024 y 2025, sin reconocimiento económico adicional a la funcionaria designada.

ARTÍCULO 2.- FACULTAR a la Ingeniera designada, dentro del ámbito de su competencia profesional y conforme a las atribuciones que le confiere su título registrado en la SENESCYT como Ingeniera Civil, para ejercer las funciones técnicas necesarias para la correcta ejecución de los proyectos de infraestructura, cumpliendo con la normativa del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el COOTAD y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la presente resolución sea notificada a la funcionaria designada, e incorporada en el expediente administrativo correspondiente, y que sus actos como técnica responsable consten en los proyectos que lo requieran.

ARTÍCULO 4.- DECLARAR a la presente reforma entrar en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Presidencia del GAD Parroquial Rural de Chanduy, a los 10 días del mes de enero del 2024.

Lcdo. Henry Rodríguez Flores
PRESIDENTE

GAD PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY



*El Encanto
Del Sur*

📍 Calle Santa Elena y San Agustín
📞 Contacto: 042-909124 - 0985388434
📞 0994421810
✉ e-mail: juntachanduy@yahoo.es
🌐 www.gadchanduy.gob.ec
🇪🇨 Gobierno Parroquial Chanduy